

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LLODIO****Expediente administrativo de Reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca registral número 433 del Municipio de Llodio a instancias del Ayuntamiento de Llodio (Expediente 2020/95/S566)**

La Unidad de Servicio de Patrimonio Municipal del Servicio de Economía y Gestión Tributaria del Área de Gestión Municipal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, comunica que tiene la intención de inscribir en el Registro de la Propiedad de Amurrio la certificación que se transcribe a continuación, para lo cual se procede a su publicación en el BOTHA y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Llodio, por el plazo de 30 días:

ARANTZAZU LILI SALAZAR, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL NOBLE VALLE DE LLODIO

CERTIFICO

1º. Que de acuerdo con los datos obrantes en el expediente número 2020/95/S566 de la Unidad de Servicio de Patrimonio Municipal del Servicio de Economía y Gestión Tributaria del Área de Gestión Municipal (Certificados de los acuerdos de Pleno de fecha 22 de julio de 1985, 29 de abril de 1986, 26 de abril de 1993 y de Comisión de Gobierno de 6 de diciembre de 1985), el Ayuntamiento de Llodio es propietario del bien de dominio público que se describe de la siguiente forma:

“Finca en Llodio. Casa aislada barrio de Areta, número treinta, de dieciséis metros cuatro decímetros cuadrados de larga, quince metros y cinco centímetros de ancho, y ocho metros de alta, consta de dos pisos, el primero de nueve habitaciones y el otro, de un departamento con una superficie de dos áreas, cuarenta centiáreas, igual a doscientos cuarenta metros cuadrados. Linda Norte y Oeste, el Estado, Sur, camino de servidumbre, Este, arroyo y camino de servidumbre. Mide doscientos cuarenta y un metros, cuarenta decímetros y veinte centímetros cuadrados. Pertenecidos: A) Heredad, que mide ciento noventa y siete metros y noventa y ocho decímetros cuadrados. Linda Norte, la casa, Sur, terreno segregado y vendido a Ardau, SA, Este, hermanos Romarate, y Oeste, finca de Ardau. B) Presagan de superficie mil setecientos veinticuatro metros cuadrados. Linda al Norte, con camino de Aldaico; por Sur, con camino de hierro, por Este, con camino o servidumbre; y por Oeste, de Ignacio Barbara.”

2º. Que el citado bien se corresponde con la parcela catastral 196 del polígono 5 del Catastro y con la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Amurrio bajo el número 433 al folio 54 del Tomo 480, Libro 43.

3º. Que la finca número 433 figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Amurrio a nombre de María Asunción Escauriaza Zubiria, Emilia María Escauriaza Zubiria, María Josefa Escauriaza Zubirira, María Pilar Escauriaza Zubiria, Ana María Escauriaza Zubiria, Estanislao Escauriaza Zubiria, Fátima Escauriaza Zubirira, Regina Escauriaza Zubiría, Luis Escauriaza Zubirira, Alfonso Escauriaza Zubiria, María Dolores Escauriaza Zubirira y Francisca Fernández Cordoba Moreno.

4º. Que el pleno dominio de la citada finca fue transmitido por los titulares registrales de la misma a la Asociación en período de constitución denominada Aretako Kultur Etxea, en virtud de contrato privado de compraventa de fecha 25 de abril de 1981.

5°. Que el bien citado fue adquirido por el Ayuntamiento de Llodio a la Asociación denominada Aretako Kultur Etxea mediante acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 6 de diciembre de 1985, momento desde el cual el Ayuntamiento ostenta la posesión del mismo.

6°. Que consta en el expediente informe favorable a la reanudación del tracto por los servicios jurídicos del Ayuntamiento.

7°. Que el Ayuntamiento no dispone de Inventario de Bienes aprobado, no constando en consecuencia, el citado bien incluido en el mismo.

8°. Que el bien ostenta el carácter de dominio público encontrándose destinada a Casa de Cultura adscrita al Servicio de Cultura, Deporte y Fiestas del Área de Desarrollo Cultural.

9°. Que a los efectos de reanudar el tracto sucesivo interrumpido de conformidad con lo establecido en el artículo 37.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y de que se inscriba la finca en el Registro de la Propiedad de Amurrio a favor del Ayuntamiento de Llodio, se expide la presente certificación al amparo de lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria de 8 de febrero de 1946.

Lo que se hace público a efectos de que las personas interesadas que acrediten tener derecho sobre dicha finca puedan formular alegaciones u oposición ante la Unidad de Servicio de Patrimonio Municipal del Servicio de Economía y Gestión Tributaria del Área de Gestión Municipal, Herriko Plaza (Llodio) en el plazo de 30 días contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Y para que así conste y surta los debidos efectos, expido la presente certificación, con el visto bueno del alcalde-presidente.

Llodio, 21 de diciembre de 2020

El Alcalde-Presidente

ANDER AÑIBARRO MAESTRE